

RES. 1124/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002200, Ent. N° 1678/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con la adquisición y/o producción, derechos de emisión, producciones y contenidos televisivos y radiales para el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN), para el ejercicio 2020, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 4) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que es antecedente directo de la presente contratación, la adquisición de material televisivo y radial para el Ejercicio 2019, respecto de la cual este Tribunal no formuló observaciones, cometiendo al Contador Delegado en el MEC la intervención del gasto de hasta \$ 21.000.400, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución N° 365/2019 de fecha 27/12/2019 el Presidente del Consejo Directivo del SECAN, autorizó ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la adquisición de contenidos y de derechos de emisión televisivos y radiales por hasta \$ 9.800.000 correspondientes a la Primera Etapa del Presupuesto Anual 2020, discriminados en \$ 9.589.000 para la Dirección de Canal 5 – Servicio de Televisión Nacional y \$ 211.000 para la Dirección de Radiodifusión Nacional; lo que fue intervenido preventivamente por el Contador Delegado acreditado en dicho Ministerio;

3) que en la oportunidad, se remite informe del Presidente del SECAN de fecha 15/04/2020, por el que se relaciona la

propuesta de gastos para la Segunda Etapa del Presupuesto del Ejercicio 2020 por la suma de \$ 15.000.000, discriminados en \$ 14.325.000 para la Dirección de Canal 5 – Servicio de Televisión Nacional (TNU) y \$ 675.000 para la Dirección de Radiodifusión Nacional (RNU);

4) que los contenidos que integran dicha propuesta, tanto para TNU como para RNU, son diversos e incluyen, entre otros, ciclos de programas de producción nacional, ciclos de cine, servicios de noticias internacionales, de corresponsalía en el interior y el exterior, series nacionales y extranjeras, programas de música, etc.;

5) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Educación y Cultura, por el que se prevé autorizar ad referendum de la intervención de este Tribunal, la adquisición y/o producción de contenidos y de derechos de emisión televisivos y radiales por hasta \$15.000.000, de acuerdo a lo propuesto por el SECAN;

6) que la contratación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 4) del TOCAF, fundamentando la misma, en que los contenidos de referencia responden a obras artísticas que sólo pueden ser suministradas por un proveedor único, que posee los derechos correspondientes, por cuanto las producciones audiovisuales y las obras por encargo se asimilan a la ejecución de obras artísticas;

7) que constan los siguientes Documentos de Afectación, confirmados, a saber:

7.1) N°000302 de fecha 21/04/2020 por \$1.500.000, con Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, con cargo al Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, Unidad Ejecutora 024 “Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional”, Programa 280, Proyecto 000, Objeto del Gasto 579, Descripción “Otras”;

7.2) N°000303 de fecha 21/04/2020 por \$13.500.000, con Financiamiento 1.2 “Recursos con Afectación Especial”, con cargo al Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, Unidad Ejecutora 024 “Servicio de Comunicación

Audiovisual Nacional”, Programa 280, Proyecto 000, Objeto del Gasto 259, Descripción “Otros alquileres y arrendamientos”;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración actuante ha justificado la causal de excepción invocada para proceder a la contratación directa, siendo los contenidos que integran la solicitud, servicios informativos, series y programas extranjeros;

2) que en consecuencia, el procedimiento se adecúa a la previsión establecida en el artículo 33 literal C) numeral 4) del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto de hasta \$ 15.000.000, de acuerdo con el detalle efectuado en el Resultando 3), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 4) Devuélvase las actuaciones.

cr